BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

la línea

Les leyes obligaran en la Península, islas advacentes. Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas ne se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la imaerción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Articulo 1.º del Código Cívil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los rogames Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar que al altito de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las noras de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá ai Administrador del Bolerín Oficial

Suscripciones y anunciot se serviras previo pago.

Número 204

10

or ez;

0-

id.

en-

de

por

en

de

al orin-

edi-

enia

80,

uier-

o cu-

partes

hasta.

ientas

valor

basta,

ir, pre-

lo, una

ez por

de los

egunda

podrán

oasta y

en los

r haber

ecer de

Sala Au-

cal, sito

sta villa,

ibre pro-

mañana.

etin Ofi-

o el pre-

ptiembre

Martes 15 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

construction de la construction

Becilla de Valderaduey

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio económico de 1954, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 2 de septiembre de 1953.—El alcalde, Isaías del Agua.

2303 - 1.371

Iscar

Aprobadas por la Corporación municipal las ordenanzas de arbitrios y exacciones así como también las tarifas que han de utilizarse en el próximo ejercicio económico de 1954, se hallan expuestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Asimismo, y por igual plazo, se halla la formada para el arbitrio con fines no fiscales sobre registro, matrícula y vacunación de perros por cuenta de sus dueños.

Iscar, 3 de septiembre de 1953.—El alcalde accidental, Jesús Herrero.

2.316 - 1.372

Montealegre de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de agosto actual, la oportuna propuesta de Suplemento de crédito, importante a mil setecientas sesenta y seis pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al

pago de derechos reales por personas jurídicas de este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones

Montealegre de Campos, 20 de agosto de 1953.—El alcalde, Timoteo Escribano.

2.331 - 1.373

Pesquera de Duero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Duero,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 4 de julio de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente del superávit y otros capítulos que no se emplean para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de obras realizada en el Ayuntamiento, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes

Pesquera de Duero, 7 de julio de 1953. El alcalde, Angel Andrés.

2.261 - 1.374

Roturas

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de agosto de 1953, prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales con algunas

modificaciones en las mismas, así como establecer algunas nuevas que entrarán en vigor el 1 de enero de 1954, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Roturas, 24 de agosto de 1953. - El alcalde, Victoriano Bombín.

2.234 - 1.375

San Llorente

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del actual, ha aprobado la ordenanza sobre bicicletas que ha de regir durante el ejercicio de 1954, hallándose expuesta al público por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 31 de agosto de 1953.— El alcalde, Félix López.

2.281-1.376

Simancas

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día cinco del actual, aparece inserto el anuncio de subasta de 3.186 pinos del pinar «Pimpollada», de estos propios, que contienen 1.213,032 metros cúbicos de leñas y 963,730 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 186.207,89 pesetas, cuya apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día trece de octubre próximo, debiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas

y tres.—
ecretario,
336-1.370

MCD 2022 LE

del día diez de octubre antes indicado, acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasación y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el reglamento de contratación de 9 de enero último, siendo requisito indispensable hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D y hoja de compras correspondiente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición de quienes puedan interesarlo y las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que figura en el expediente de su razón.

Simancas, 20 de agosto de 1953.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

2.307 - 1.377

Villalón de Campos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de esta localidad, redactado por el ingeniero don Luis Finat Calvo, por el plazo de un mes.

Reglamento de régimen interior del cementerio municipal católico de esta villa, aprobado por el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario, por quince días.

Dichos documentos podrán ser examinados durante los plazos indicados y presentarse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Villalón de Campos, 5 de septiembre de 1953. – El alcalde, T. de las Heras.

2.317 - 1.378

AIMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL.

Don Mariano Blázquez F. Barranquero, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 57 de 1952, y del que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. En la villa de Peñafiel, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario

de mayor cuantía, entre partes, por una, y como demandante, don Félix Velasco de Benito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Viloria del Henar, representado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, y como demandados don Pedro Velasco Villar, don Victor Manuel Rojo Garrido, don Bienvenido Alvarez Matesanz y don Román Velasco Miguel, todos mayores de edad y vecinos los dos primeros de Valladolid, el tercero de Cuéllar, y el último de la misma vecindad, y don José Rivero Moro, tambien mayor de edad y vecino de Valladolid, representado éste y los dos primeros por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendidos por el letrado señor Girón Tena, y en rebeldía procesal los demás; y

Fallo: 1.º Que admitiendo la reconvención y la demanda, ambas en parte, debo declarar y declaro que, el convenio entre el suspenso y acreedores de 11 de julio de 1938, contiene obligación de pagar los intereses pactados a favor del señor Rojas, así como los intereses legales a favor de aquellos acreedores de créditos mercantiles, los cuales serán calculados en el período de ejecución de sentencia. 2.º Que el demandante debe a sus acreedores 69.574,13 pesetas, importe del margen de flexibilidad, más 12.000 pesetas de intereses a favor del señor Rojas. 3.º Que a partir del 20 de septiembre de 1946, en virtud de la cláusula Rebus, Sic. Stantibus, se declara haber lugar a la revisión del convenio en el sentido de que el demandante debe de satisfacer a sus acreedores en la suspensión de pagos los intereses legales de la cantidad que adeudaba en esta fecha por margen de flexibilidad, así como de los créditos que no producían intereses en la suspensión, los cuales serán fijados en el período de ejecución de sentencia. 4.º Que debe los intereses legales de la cantidad total que adeuda desde la iniciación de este pleito hasta la ejecución de sentencia. 5.º Se declara clausulada la suspensión de pagos con todas sus consecuencias liberatorias. 6.º No se admiten las demás pretensiones de ambas partes. 7.º No hay expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, y dada la rebeldía de algunos de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si en el término de cinco días, no se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Angel Morales. - Rubricado».

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada respecto de los demandados rebeldes don Bienvenido Alvarez Matesanz y don Román Velasco Miguel, expido el presente en Peñafiel, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres —Mariano Blázquez.

2.322 - 1.379

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Alvarez Sánchez, José; de 20 años de edad, hijo de María, de profesión hojalatero paragüero, natural de Cañate, provincia de Cuenca, domiciliado últimamente en Gijón, calle Santa Fraga, número 15, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, con el fin de ser reducido a prisión en méritos del sumario número 64 de 1951, seguido contra el mismo por robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este luzgado.

este Juzgado.

Valoria la Buena, 4 de julio de 1953. — El juez de instrucción, Federico Campuzano.

1.775

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Piesco Budapest, Andrés; cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena (Valladolid), con el fin de requerirle para que preste fianza por la cantidad de 8.000 pesetas para responder de las responsabilidades pecuniarias procedentes del sumario número 3 de 1951, seguido contra el mismo y otro, así como para ser ingresado en prisión en méritos del referido sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 4 de julio de 1953. — El juez de instrucción, Federico Campuzano.

1:793

Imprenta de la Diputación provincial